



República Oriental del Uruguay
Instituto Nacional de Estadística

Indice Medio de Salarios Nominales (IMSN) Ley 17.649

El cálculo del Índice Medio de Salarios Nominales (**IMSN**) se basa en la misma metodología definida para el Índice Medio de Salarios (**IMS**). Para la construcción del IMSN no se consideran los descuentos legales a cargo del trabajador (contribución a la Seguridad Social, seguro de salud, fondo de reconversión laboral e Impuesto a las Retribuciones Personales).

Ley N° 17.649 del 3 de junio de 2003

Artículo Único.- El índice medio de salarios (artículo 39 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968) deberá ser elaborado tomando en cuenta la variación de las retribuciones nominales de los trabajadores, a los efectos de los ajustes indicados en el artículo 67 de la Constitución de la República. Esta disposición regirá desde el 1° de enero de 2003, aplicándose a partir de los ajustes que se efectúen desde el 1° de enero del año 2004.